

Dec. No. 227-94 que nombra varios funcionarios en distintas dependencias del Estado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 227-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Ing. Manuel De La Cruz, queda designado Director General de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, en sustitución del Ing. Ricardo Canalda.

Artículo 2.- El señor Carlos Eligio Linares, queda designado Administrador General de Bienes Nacionales, en sustitución del Dr. Rodolfo Rincón Martínez.

Artículo 3.- El Dr. Víctor Gómez Bergés, queda designado Director General de la Corporación de Fomento Industrial, en sustitución del Lic. José Antonio Guzmán Alvarez.

Artículo 4.- La señora María Contreras, queda designada Cónsul General en Curazao, en sustitución de la señora Amelia Cabral.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 228-94 que nombra al señor Luis Alba, Director de Aprovisionamiento del Gobierno.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 228-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El señor Luis Alba, queda designado Director de Aprovisionamiento del Gobierno, en sustitución del señor Carlos Eligio Linares.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 229-94 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 229-94

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- IGLESIA REDENCION DE DIOS INTERNACIONAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de febrero de 1993.

2.- INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES DE LA JUVENTUD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados